

NÚM. 2/14.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2), EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE:

D. Mario Ángel García Báscones,
Diputación Provincial de Castellón.

MIEMBROS:

D. Francisco Salt Mocholí,
Vicepresidente 3º y Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Algimia d'Alfara.

D. Vicente Gil Olmedo,
Ayuntamiento de Almenara.

D. José Manuel Casaus Oliver,
Ayuntamiento de Nules.

D. Óscar Clavell López,
Ayuntamiento de La Vall d'Uixó

D. Sergio R. Muniesa Franco
Ayuntamiento de Sagunto.

D. Rafael Calvo Calpe,
Ayuntamiento de Segorbe.

SECRETARIO:

D. Vicente Guillamón Fajardo.

INTERVENCIÓN:

D. Manuel Pons Rebollo.

ASISTEN:

D. Joan Piquer Huerga, Gerente del
Consortio.

D. José Francisco Fabra Castillo,
Responsable de Contratos del Consortio.

D. Josep Guaita Agut, Jefe de la Sección
Medio Ambiente.

EXCUSA ASISTENCIA:

D. Jorge Traver de Juan
D.T.de Infraestructuras, Territorio y Medio
Ambiente.

En el Salón de Prensa del Ayuntamiento de Segorbe, sito en Plaza Agua Limpia, 2, siendo las diez horas y quince minutos del día veintisiete de agosto de dos mil catorce, se reúnen los señores miembros del Consortio arriba indicados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno del expresado Consortio, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación de los padrones de tasas por prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos. Año 2014.
3. Adhesión al convenio marco entre la Generalitat y Ecovidrio –Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio- como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases de Vidrio.
4. Dación de cuenta.
5. Despacho extraordinario.
6. Ruegos y preguntas.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de la sesión anterior de la Comisión de Gobierno del Consorcio número 1/14 de 2 de abril de 2014, se aprueba, por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS. AÑO 2014.

Leída la propuesta por el Sr. Secretario, se suceden una serie de intervenciones:

El Sr. Vicente Gil plantea si la recaudación está por encima de lo que se ha presupuestado.

El Sr. Gerente contesta que la diferencia es prácticamente insignificante.

Interviene de nuevo el Sr. Vicente Gil proponiendo que se decida sobre el remanente existente y ver que acciones o mediante que mecanismos se puede utilizar ese dinero.

Interviene el Sr. Presidente y le indica que en otras reuniones ya se ha comentado sobre este asunto, el Sr. Gerente está perfilando el tema y la Sra. Interventora, es quien debe dar el visto bueno para ver que porcentaje se puede retornar a los ayuntamientos y que finalmente redunde en los vecinos.

El Sr. Vicente Gil comenta que sería conveniente hacer una reunión extraordinaria para concretar este asunto.

El Sr. Presidente comenta que efectivamente, se hablará con la Sra. Interventora para que aporte soluciones y se tomará la decisión al respecto.

Además, continúa diciendo, que esta el tema de la modificación de Estatutos del Consorcio, porque con la reciente entrada en vigor la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Generalitat Valenciana está representada en el Consorcio y con mayoría de votos ponderados, por lo que se deduce que la adscripción del Consorcio se efectuaría a favor de la misma. No obstante, hay una posible solución de que ese porcentaje de votos se reparta entre las Diputaciones, para que el Consorcio no dependa directamente de la Generalitat Valenciana.

El Sr. Gerente añade a esta cuestión, que posteriormente en el punto de dación de cuenta se tratará el informe presentado por la Dirección General de Administraciones Locales, que básicamente viene a decir que si no se modifican los estatutos, los consorcios a partir del 1 de enero de 2015 dependerán económica y administrativamente de la Generalitat Valenciana.

Interviene el Sr. Viceinterventor aclarando que en el tema económico, es importante, como se sectoriza el Consorcio, es decir, depende de si se considera sector público o no. En el caso de que se le considere sector público hay una serie de limitaciones muy importantes en cuanto a como utilizar el dinero, en el caso, de que no sea sector público el régimen es distinto. En este momento, comenta, el Consorcio no está sectorizado, es necesario que se adscriba y se sectorice por parte de la Administración General del Estado, a efectos de esclarecer el régimen jurídico, económico y de tutela. Continúa explicando, que se considera que no es sector público porque se financia mayoritariamente con tasas y el criterio de Europa es que la tasa es como una especie de precio de mercado y por tanto, no sería sector público, a efectos únicamente económicos. Desde un punto de vista administrativo si se le considera sector público.

Interviene el Sr. Vicente Gil comentado que efectivamente, conociendo la legislación actual, si se le considera sector público, esos remanentes de tesorería van a ser muy difíciles de repartir, si no tienen un objeto claro de inversión, que debería ser además justificado por el propio Consorcio. Porque, hoy, fundamentalmente los remanentes van destinados a pagar deuda. Por lo tanto, si económicamente se pasa a sector privado, lógicamente la disponibilidad es mucho más flexible.

El Sr. Presidente indica que parte de esta conversación se trasladará al punto de dación de cuenta, donde se tratará de nuevo este asunto.

Finalizadas las intervenciones, se somete al asunto a votación aprobándose, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“Elaborados por los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudación de las Diputaciones Provinciales de Castellón y Valencia, los padrones para la exacción de la tasa por la prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos procedentes del servicio de recogida domiciliaria de basuras de los municipios del Consorcio, correspondientes al presente ejercicio de 2014, en virtud del artículo 7 de los convenios establecidos al efecto; según las competencias atribuidas en el apartado g) del artículo 10 de los Estatutos del Consorcio, la Comisión de Gobierno por -----, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los padrones para la exacción de la tasa por la prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos procedentes del servicio de recogida domiciliaria de basuras de los municipios de la provincia de Castellón y de Valencia que seguidamente se especifican:

1.1.- Resumen padrones ejercicio 2014 de los municipios consorciados pertenecientes a la provincia de Castellón.

INSTITUCIÓN	TOTAL RECIBOS	TOTAL €
Alfondegulla	451	29.373,30
Algimia de Almonacid	509	32.576,40
Almedijar	353	23.537,70
Almenara	5.386	352.187,55
Alquerías del Niño Perdido	2.342	163.243,65
Altura	2.704	183.608,55

Artana	1.206	79.022,25
Azuébar	419	27.013,50
Barracas	194	14.531,40
Bejis	731	51.284,10
Benafer	260	17.388,00
Castellnovo	773	51.229,35
Caudiel	1.074	68.800,50
Chilches/Xilxes	3.512	231.548,40
Chóvar	421	27.844,80
Eslida	1.004	65.763,90
Fuente la Reina	167	10.681,20
Gaibiel	615	44.339,40
Geldo	575	37.135,80
Higueras	115	7.576,20
Jérica	1.820	119.529,90
Llosa (La)	573	39.402,45
Matet	264	16.704,90
Moncofa	12.117	778.492,52
Navajas	1.256	93.255,90
Nules	10.610	717.173,36
Pavías	148	9.439,20
Pina de Montalgrao	251	16.825,80
Sacañet	125	7.824,60
Segorbe	6.347	478.061,10
Soneja	1.221	84.360,75
Sot de Ferrer	461	30.247,65
Teresa	584	37.197,90
Torás	579	38.129,40
Toro (El)	522	33.429,75
Vall de Almonacid	419	27.324,00
Vall d'Uixó (La)	16.940	1.167.045,36
Vilavella (La)	1.674	113.820,90
Villanueva de Viver	154	9.749,70
Viver	1.863	122.852,10
TOTAL	80.739	5.459.553,19

1.2.- Resumen padrones ejercicio 2014 de los municipios consorciados pertenecientes a la provincia de Valencia:

INSTITUCIÓN	TOTAL RECIBOS	TOTAL €
Albalat dels Tarongers	1.589	100.043,10
Alfara de La Baronia	395	25.833,60
Algar del Palancia	561	36.204,30
Benavites	352	23.660,10
Benifairó de les Valls	1.191	78.960,15
Canet de Berenguer	9.208	584.185,50



AREA DE GESTIÓN 2

Estivella	1.075	73.693,50
Faura	1.868	124.696,80
Gilet	2.281	146.618,10
Petrés	659	41.979,60
Quart de Les Valls	535	34.589,70
Quartell	777	53.840,70
Sagunto	40.338	2.674.743,90
Segart	182	11.799,00
Torres-Torres	722	46.078,20
TOTAL	61.733	4.056.926,25

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los referidos Servicios de Gestión Tributaria y Recaudación para su completa tramitación y correspondiente puesta al cobro de dicha tasa.”

3.- ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA GENERALITAT Y ECOVIDRIO –SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO- COMO ENTIDAD GESTORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.

Leída la propuesta por el Sr. Secretario, se somete al asunto a votación aprobándose, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“Visto el Convenio Marco suscrito en fecha 5 de mayo de 2.014 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad ECOVIDRIO, por el que se regula el sistema integrado de gestión de estos residuos. Publicado por Resolución de 15 de julio de 2.014, de la directora general del Secretariado del Consell y Relaciones con les Corts, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, número 7319 de fecha 17 de julio de 2014.

Visto que el Convenio Marco anteriormente citado viene a regular la participación de las Entidades Locales y los consorcios en el sistema integrado de gestión autorizado.

Visto lo establecido en la cláusula sexta del convenio, sobre la adhesión de las entidades locales y consorcios al convenio.

Visto que en la cláusula séptima del convenio se reglamentan las condiciones en que las entidades locales que formalicen su adhesión al mismo, percibirán las compensaciones económicas que la Ley 11/1997 de 24 de abril, de envases y residuos de envases, establece para aquellos que participen en el sistema integrado de gestión autorizado a Ecovidrio. Asimismo, la cláusula 7.3. contempla la posibilidad de que las entidades locales puedan facturar por ellas mismas o en quien deleguen.

Considerando que el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos III-VIII (AG2), Área de Gestión C3/V1, es titular de una red de ecoparques.

Visto el informe emitido en fecha 5 de agosto de 2014, por el gerente, sobre la conveniencia de adhesión del Consorcio de residuos C3/V1 al convenio marco.

La Comisión de Gobierno, en consideración a su interés, por -----, acuerda:

Primero. Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y Ecovidrio, por el que se regula el sistema integrado de gestión de estos residuos, suscrito en fecha 5 de mayo de 2.014 y adherirse al mismo.

Segundo. Autorizar al Presidente del Consorcio para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al meritado Convenio Marco.

Tercero. Remitir certificación del presente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.”

4.- DACIÓN DE CUENTA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Sentencia nº 2478/14 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. Procedimiento Ordinario 1104/11, en virtud de la cual se falla la inadmisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer contra la resolución de fecha 15 de diciembre de 2010 del Consorcio del Área de Gestión 2 del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII

El Sr. Presidente retoma el tema comentado anteriormente, relativo al informe de la Generalitat Valenciana, lee parte del escrito indicando que hay una serie de puntos que son los que se tienen que modificar en los estatutos para que el Consorcio siga dependiendo directamente de los ayuntamientos, siendo esta la postura que mantiene la mayoría de la mesa.

El Sr. Viceinterventor vuelve a recordar que en temas económicos y jurídicos es muy importante el tema de la adscripción a una entidad u otra.

El Sr. Vicente Gil comenta que antes de enero se tendrían que tener claros los estatutos, es decir, acelerar el proceso para que en tiempo y forma se pueda esclarecer la adscripción del mismo.

El Sr. Presidente aclara que la modificación de estatutos necesita una serie de publicaciones y se habló de que a final de septiembre se pudiera aportar la modificación y después ver también el destino de ese remanente de tesorería.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Rafael Calvo plantea un ruego a la Presidencia para que en la próxima sesión sin más dilación, se presente la valoración que suponga la compensación económica al Ayuntamiento de Segorbe por la utilización de la Planta de Transferencia, ubicada en este municipio, por parte del Consorcio. Han pasado los años y es necesario que se de ya una solución a este asunto.

Plantea también otra cuestión en relación con el vertedero de inertes que da servicio a toda la zona del Alto Palancia, gestionado por la empresa GEMERSA. Por lo visto existe un pleito entre GEMERSA i la empresa IBERPLACO, fábrica de yesos. Al parecer se han depositado residuos allí que no son correctos. La primera sentencia ha sido favorable a IBERPLACO y se teme que las definitivas sigan así, con lo cual, GEMERSA deberá abandonar el vertedero por lo que los pueblos de la comarca del Alto Palancia, se quedan sin un lugar donde depositar los residuos de inertes que se generen, con el consiguiente incremento de costes que supondría tener que trasladar estos residuos a otros vertederos autorizados. En el caso, de que el vertedero cerrara habría que buscar una



AREA DE GESTIÓN 2

solución, en la planta de transferencia mediante contenedores de inertes se podrían recoger estos residuos, por ejemplo, hasta que se dispusiera de un vertedero, en la comarca, que pudiera dar solución al problema.

El Sr. Presidente comenta que se toma nota de las dos cuestiones planteadas.

No habiendo más asuntos que tratar ni Sres. que deseen hacer uso de la palabra, se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado de todo lo cual como Secretario certifico.

EL PRESIDENTE

Mario Ángel García Báscones

EL SECRETARIO

Vicente Guillamón Fajardo

